

ridad de soberano, y dar en todos los puestos y comisiones del gobierno la preferencia á la gente baja, á la cual, en cualquier momento dado si le convenia, podía hundir otra vez en la nada de donde la habia sacado. Por esto vemos que prepondera la gente de pluma y de toga (del foro), mientras que la nobleza ha quedado tan anulada, que el señor mas encumbrado no puede ser útil á nadie y depende en mil casos insignificantes del plebeyo mas ruin y mas bajo.»

Tenemos pues que, segun Saint-Simon, el crimen del cardenal Mazarino consistia en haber sometido la nobleza á la plebe despreciable que llenaba los empleos del Estado; y esto era lo que no debía tolerarse por mas tiempo. Todos los buenos patricios debian unirse, aunar sus fuerzas y trabajar con el duque de Saint Simon para arrojar de los empleos á la caterva plebeya de la pluma y de la toga, y poner en su lugar duques, pares y nobles, á fin de sacar de su humillacion á la nobleza de cuna y acabar con su letal inutilidad en que la tenia hundida la ociosidad y la repugnancia á toda ocupacion seria fuera de las que se rozaban con la guerra. Para empezar por arriba, creia Saint Simon necesario derribar «al monstruo que ha devorado á la nobleza,» al ministro de hacienda y á los secretarios de Estado, particularmente el del departamento de la guerra y de negocios extranjeros. En su lugar se instituirian una porcion de consejos compuestos puramente de nobles, y para la direccion superior de todos los negocios bastaria un secretario de Estado único.

Este era el plan general y la última meta en la proyectada reorganizacion del reino. El segundo problema, y en realidad el mas inmediato y urgente, era remediar la penuria del tesoro. Para esto, el ingenioso duque tenia preparado un remedio tan sencillo como infalible, á saber: «la bancarota franca y resuelta, declarada solemnemente por el parlamento ó sean los Estados Generales.» En justificacion y apoyo de este remedio primitivo desarrolla con tanta seriedad como elocuencia la teoría de que un rey de Francia tiene el derecho de decir: «Nada tengo yo que ver con las deudas contraídas por mi predecesor, porque con su vida han cesado sus deberes.» La corona es un fideicomiso que se hereda por derecho de nacimiento y no por otro derecho ni en representacion de otra persona. La quiebra general arruinará á muchas familias; mucha gente quedará reducida á la mendicidad; pero será en bien de la nacion y del trono; pues que ya no se correrá en pos de empleos venales, de rentas y loterías, cuando se tenga tan sensible escarmiento; y el trono ganará, porque el monarca no encontrará ya una multitud crédula para facilitarle sumas tan enormes como ha derrochado el último gobierno en guerras de conquista sin fin y en lujo y ostentaciones locas, y sin embargo, nada le faltará para sostener su dignidad en el interior y en el exterior con mucho brillo. La nacion y el trono se verán libres de los mandones extranjeros, recaudadores y arrendadores de impuestos, bandada de zánganos que chupan hasta la última gota de sangre del labrador, del tendero y comerciante y del artesano, que consumen la sustancia del pueblo sin prestar ningun servicio al Estado.

«El duque de Orleans, decia, verá un milagro mayor que todos los que se han visto hasta ahora, cuando reuna en torno de sí el primer día de su regencia, los antiguos Estados Generales del reino para exponerles la situacion de la hacienda y preguntarles si saben algun otro remedio fuera de la bancarota, declarándose pronto á seguir todo consejo mejor, que ellos le indiquen;» y luego dice: «La multitud ignorante que cree á los Estados Generales investidos de mucho poder gozará entonces una delicia inefable y os bendecirá (aquí se dirige al regente) como restaurador de los

fueros destruidos de la nacion. El número mas reducido de los que saben que los Estados Generales no tienen por su naturaleza ningun poder, pues que solo están formados de habladores, diputados por sus electores para dar á conocer sus quejas y súplicas para que se les haga justicia ó merced, en una palabra, que los Estados Generales solo están compuestos de simples peticionarios y planidores; la parte reducida del público que está enterada de esto considerará este acto de deferencia como prenda de un gobierno justo y benigno cual ninguno; y finalmente, aquella minoría mas perspicaz verá que en el fondo no haceis mas de lo que han hecho todos nuestros reyes en todas las convocaciones de Estados Generales, á los cuales solian consultar preferentemente en cuestiones de hacienda; y que de consiguiente, no teneis mas objeto que dejar á esta corporacion la eleccion de los remedios que de todos modos han de ser crueles y odiosos, pero de los cuales nadie podrá quejarse cuando los propongan los Estados Generales.»

Para decidir la bancarota no podia buscarse otra corporacion mas á propósito que los Estados Generales, gracias á su composicion. Los tres brazos que los componian, principalmente el primero y el tercero enviaban casi exclusivamente diputados provincianos; mientras que la masa enorme de las deudas del rey, ó sea del Tesoro, estaba colocada en Paris, residencia de las corporaciones y de los particulares capitalistas. La nobleza de provincia nada tenia que ver con las deudas del Estado, y si bien su indigencia la habia obligado á contraer alianzas matrimoniales con personas de baja estofa pero ricas, estas casi todas se hallaban establecidas en las mismas provincias. Los acreedores del Estado eran capitalistas especuladores, sociedades y compañías compuestas de plebeyos enriquecidos, como secretarios del rey, tesoreros del gobierno y todas las diferentes clases de recaudadores, arrendadores generales, etc., todas ellas personas establecidas en Paris, y á quienes el tercer brazo ó el del pueblo no elegia para diputados de los Estados Generales. De consiguiente, decia Saint Simon, «la gran mayoría de los diputados de los tres brazos y sus electores tendrán hasta un interés personal en preferir la bancarota á todo otro remedio, como por ejemplo la continuacion y aumento probable de los impuestos, sin cuidarse de los destrozos que cause ni de las quejas que suscite, teniendo solo la vista fija en la esperanza halagüeña de verse libres por medio de la bancarota de tan múltiples impuestos que obligan á las familias á enseñar sus miserias, que llevan la confusion á su interior, encadenan todas las transacciones del interior y exterior, ponen á todos á merced de los empleados, de los arrendatarios y de los hacendistas altos y bajos, y finalmente, arruinan al comercio y á los particulares. La esperanza de verse libres de tantas cadenas, y la de una reduccion de las contribuciones, y todo esto por obra y gracia de los tres brazos de la nacion escarmentados y enseñados por la experiencia; la satisfaccion de hallarse al corriente en los gastos é ingresos, todo esto les hará ver un mundo nuevo, y les quitará toda vacilacion entre la dicha propia y el infortunio de los acreedores.»

Además de este proyecto tenia el duque otros muchos en cartera para cuando se reunieran los Estados Generales. Basándose en la bancarota, tenia preparado para el futuro regente un plan hábil y minuciosamente redactado que debía mostrarle los milagros que podrian realizarse á consecuencia y á favor de aquella medida, conquistando una autoridad casi soberana sobre España, Roma y los bastardos de Luis XIV como tutor del heredero del trono. El gran mérito de sus proyectos consistia para su autor en lo que se callaba, á saber en «el dique que levantaba contra el parlamento de

Paris,» la corporacion de los plebeyos distinguidos, «los hombres de pluma y toga,» reducida segun su plan á la importancia por la reunion de los Estados Generales. En estos gobernarían los dos brazos, la nobleza y el clero, compuestos de los partidarios mas acérrimos de la Francia feudal, que quedaban desde luego dueños del país, pues que segun el proyecto de esta asamblea tendria el poder legislativo, el gobierno y la administracion.

Para el duque de Saint Simon el parlamento de Paris era el centro de todas las abominaciones con que el cardenal Mazarino habia desfigurado la monarquía, el país y su espíritu tradicional. En efecto, aquel parlamento desempeñó el papel importantísimo y á menudo trascendental desde el primer día de la regencia hasta el último día de la antigua monarquía. Por su composicion y sus tareas, era un cuerpo que caracterizaba á la Francia de entonces; y por eso debemos hacer su descripcion para la cual encontramos en los escritos de Saint Simon datos preciosos que lo pintan á lo vivo.

Con notable fruicion se entretiene el duque en describir los principios por demás modestos del parlamento de Paris, cuya soberbia llegó posteriormente á un grado tan escandaloso. No se cansa de repetir que los antecesores de los consejeros del parlamento de su tiempo, eran aquellos legistas humildes de las clases media y plebeya á quienes San Luis llamó para que asesorasen con sus conocimientos de las leyes á los pares eclesiásticos y laicos de sus nacientes parlamentos. Estos simples asesores estaban sentados en las tablas ó banquillos en que los ilustres jefes aristocráticos ponian los pies. Allí se estaban como dependientes instruidos que no tenían derecho á levantarse ni á hablar, á no ser cuando tuvieran que decir por lo bajo al oido de los pares lo que éstos les preguntasen. De su condicion original tan humilde se ha conservado, dice el duque en su descripcion, una prueba palmaria al través de todas las extralimitaciones, en el ceremonial del parlamento.

Cuando el rey se presenta personalmente en el parlamento, el presidente y los consejeros no pueden tomar la palabra sino arrodillados y con la cabeza descubierta, mientras los dos primeros brazos en los Estados Generales, hablan desde sus asientos y con la cabeza cubierta. Esta es una condicion tan inmutable de los legistas de origen plebeyo, que hasta el mismo canciller, el jefe de la administracion de justicia y segundo funcionario de la corona tiene su asiento en la fila mas baja y solo puede dirigirse al rey de rodillas, porque él tambien es legista y de raza plebeya.

Acerbo pesar causan á este duque de Saint Simon las dos hileras de asientos que dispuestas en gradas, segun dice, existian en su tiempo en la gran sala de sesiones del parlamento de Paris lo mismo que en las de provincia, porque la hilera baja no existia antiguamente, ocupando su lugar solo una tarima por la cual los pares pasaban para ir á sus respectivos asientos, y se sentaban los legistas entre los pies de los señores pares. Pero un día se propasaron á hacer adaptar entre sus espaldas y los pies de los señores un respaldo; luego alzaron el escalon un poco y de este modo la tabla que servia de banquillo para los pies se trasformó paulatina y disimuladamente en banco de asientos (1).

Al principio no tenían el parlamento de Paris y sus similares en las provincias mas objeto, ni ocupacion que fallar los pleitos civiles entre particulares. El de Paris fué el pri-

(1) Véanse las palabras del duque:... *cette humble séance leur devenant fâcheuse, ils usurpèrent de mettre un dossier entre les pieds des seigneurs et leur dos, puis d'élever un peu ce marchepied du banc des seigneurs qui leur servoit de siège et d'en former doucement un banc.* Mein. VII, página 190 y siguientes.

mer tribunal que nació de esta clase; y sucesivamente se fueron estableciendo otros análogos en las diferentes provincias y en los años siguientes: Tolosa recibió el suyo en el año 1302; Grenoble en 1453; Burdeos en 1462; Dijon en 1476; Aix en 1501; Ruan en 1515; Trevoux en 1538; Rennes en 1553; Pau en 1626; Metz en 1633; Douai en 1686; Besançon en 1676; Nancy en 1634 y 1775; y Colmar, Perpiñan y Arras los recibieron respectivamente en 1698, 1660 y 1677 con el nombre de tribunales superiores (2).

Desde el principio del siglo XIV celebraba el parlamento de Paris sus sesiones en el palacio real de la Cité, edificio trasformado con el tiempo en palacio de Justicia que es su destino y nombre todavía hoy. Como tribunal permanente requeria tambien jueces vitalicios; y la constante penuria de los reyes, en especial de Francisco I, trasformó los empleos de juez en venales y hereditarios. La ausencia y el retraimiento de los pares aristocráticos que dejaban el trabajo diario jurídico y corriente á los jurisperitos plebeyos; la salida del parlamento de los prelados, menos dos, el arzobispo de Paris y el abad de San Dionisio, dejaron ancho campo á la ambicion de los que en realidad desempeñaban el trabajo, y les dieron influencia tanto mas cuanto que la corporacion conservó siempre el nombre y la importancia de un tribunal de los pares porque estos conservaron tambien su asiento, voz y voto, de los cuales usaban en ocasiones solemnes. Contribuyó á dar mas realce á esta asamblea la publicacion solemne de las leyes, reales órdenes, y privilegios nuevos que los reyes se acostumbraron á poco á enviarle para que los registrara. Estos decretos y leyes se coleccionaron naturalmente por el parlamento, porque eran otros tantos datos que habian de formar jurisprudencia, y debian conocerlos y tenerlos presentes todos los tribunales del reino en los pleitos y causas que decidian. A esta nueva funcion agregaron muy pronto los reyes todos aquellos puntos y cuestiones que les repugnaba resolver y reconocer públicamente por obra suya, como medidas contra la corte pontificia y aun contra ciertos prelados del país mismo. Con estas funciones extendieron los reyes la autoridad del parlamento mucho mas allá del radio y atribuciones de un tribunal de pleitos civiles. Posteriormente lo que los reyes solo entendieron que fuese una inscripcion en un registro, fué considerado por el parlamento cada vez mas como una confirmacion y finalmente como autorizacion y legalizacion que paso á paso reclamó como indispensable para dar á los edictos reales fuerza de ley. De ahí que empezara á someter á informacion y exámen lo que entendia haber de confirmar y autorizar, y naturalmente á presentar al rey sus objeciones si el exámen le hacia descubrir defectos, primero en cosas de poca monta y despues en puntos principales. Con esto logró que alguna vez el monarca escuchara y atendiera estos consejos, dados por el parlamento con preferencia respecto de los edictos relativos á impuestos y otras medidas de hacienda, lo cual lograba cuando menos el parlamento, y así vino á hacer tambien el papel de abogado del pueblo que sufriá y pagaba y de defensor de sus derechos naturales y menospreciados. El resultado de todo fué que ya por actos ya por dejadez de la corona poco á poco fué elevándose el parlamento de legistas á una posicion que despertó en él la ambicion de ser en Francia lo que el parlamento inglés era en Inglaterra ó por lo menos desempeñar un papel mas ó menos semejante. Por dos veces en el espacio de 33 años intervino de un modo decisivo, con el carácter de primera corporacion política del país, en los destinos de la Francia; la primera vez llamando á la re-

(2) Véase la obra escrita en alemán de SCHAEFFNER, *Historia del derecho en Francia*.

gencia á María de Médicis en 1610 á raíz del asesinato de Enrique IV, y la otra proclamando también regente, á la muerte de Luis XIII, á Ana de Austria y anulando para ello el testamento del rey difunto. En el período revuelto de la Fronda fué luego el cuartel general de la revolución, declarada abiertamente contra el trono, que debió su salvación á Mazarino, circunstancia que el duque de Saint Simon aparenta ignorar para no agradecerla. Luis XIV redujo el parlamento á su insignificancia primera, sin impedir á pesar de todo las extralimitaciones que en su seno se permitían los consejeros contra los pares del reino, lo cual despedazaba el alma del duque de Saint Simon, porque en sus escritos, horrorizado de las inconveniencias que á ciencia y paciencia del rey se atrevía á permitirse el parlamento contra los príncipes de la sangre y los pares, nos pinta al presidente Novion como la protervia personificada, y dice que entre otros abusos execrables tenía este presidente, de nacimiento plebeyo, el insolente descaro de no quitarse la gorra cuando los pares emitían su voto. Saint Simon sentía un odio inextinguible hacia el duque de Maine, porque este personaje le había prometido corregir tamaños abusos y después había faltado á su palabra. A las pocas horas de haber fallecido el rey, asedió ya al duque de Orleans con esta gran cuestión de la gorra del presidente, instándole á que la decidiera antes de ocuparse en los negocios del Estado; y cuando el de Orleans le contestó: «Es verdad que estos abusos son insostenibles, pero primero es el Estado», le replicó Saint Simon: «Está bien, pero cuando la cosa pública esté arreglada se reirá Monseñor de nosotros y de los nuestros; si no aprovechamos esta ocasión, se nos entretendrá con buenas razones hasta la consumación de los siglos, y habremos sacrificado nuestros intereses sin utilidad ninguna.» No aflojó en sus instancias ni se tranquilizó Saint Simon hasta haber arrancado del duque de Orleans la autorización de protestar pública y solemnemente contra el citado abuso en nombre de los pares del reino, así como la de publicar la formal promesa del duque de corregirlo al abrirse las sesiones del parlamento en que había de proclamarse la regencia del duque de Orleans. La Francia pudo tener entonces la satisfacción de que la primera palabra oficial que se pronunció después de la muerte de Luis XIV fué en la sesión del 2 de setiembre de 1715, en el asunto de la gorra del presidente del parlamento. Con la descripción que nos ha dejado Saint Simon en sus «Hechos notables» de la apertura de esta sesión del 2 de setiembre nos dió una señal imperecedera del espíritu que animaba á la clase ilustre á la cual pertenecía y representaba en aquella ocasión. Véase lo que dice:

«Dejé pasar el ruido que produjo la llegada del duque de Orleans; y cuando ví que el primer presidente iba á tomar la palabra porque se descubría, hice yo una señal con la mano, me quité el sombrero para volvérmelo á poner acto continuo, y dije que estaba comisionado por los señores pares del reino para declarar á la asamblea allí reunida, que los pares consentían por entonces la usurpación mas que indecorosa de la gorra y las otras extralimitaciones, solo á favor del despacho de los asuntos públicos importantes y urgentes que era preciso dejar arreglados en esta sesión, y que no querían retardar un solo momento, dándoles con este testimonio público la preferencia y sacrificando los intereses mas caros y mas justos de la clase que representaba. Al propio tiempo protesté del modo mas decisivo, solemne y auténtico, en medio y á la vista de la asamblea ilustrísima, con la anuencia, el asentimiento y en presencia de todos los pares, que solo consentíamos en esta postergación de sus intereses en atención á la promesa auténtica que nos había dado anoche en su gabinete de Versalles el señor duque de Orleans allí

presente, de juzgar y decidir estas usurpaciones tan pronto como estuviesen arreglados los asuntos de gobierno. Manifesté además sin ambages cuál era el agravio y cuál la protesta que hacíamos con el beneplácito del duque, á quien tenía el honor de interpelar allí personalmente (en diciendo esto me descubrí y volví á cubrirme inmediatamente), para que declarara que efectivamente había dicho lo que yo decía; por cuyo motivo nos limitábamos momentáneamente á lo que allí acababa de exponer y de declarar con su anuencia formal y expresa, dada en presencia de los 15 ó 16 pares que anoche había llamado á su gabinete.

»El silencio profundo con que fué escuchado demostró la sorpresa de la asamblea. El duque de Orleans se quitó el sombrero y confirmó en voz muy baja y confusa lo que yo acababa de decir y volvió á cubrirse» (1).

El ingenioso duque de Saint Simon, por lo que se ve y según lo que se envanece ante los lectores de sus «Hechos notables», ni siquiera sospechó jamás el papel tan ridículo que hizo con su protesta, y eso que era el talento mas notable y eminente, por no decir el único, de toda la clase á que pertenecía. De la simplicidad y beatitud candorosa de esta clase da una idea suficiente la famosa solicitud que «los señores duques» presentaron al regente para que les conservara una multitud de privilegios, ya pueriles, ya inconvenientes, como se puede ver por los dos siguientes que bastarán para muestra: 1.º Los duques no están obligados á reñir en desafío con un simple caballero noble, aunque este les haya dado una paliza; 2.º Ningun artesano ni tendero puede citar por deuda á ningún «duque ni par de Francia»; puede sí recordarle la deuda, pero solo «de cuando en cuando» (2).

La decrepitud profunda y general del reino á la muerte de Luis XIV habría sido mortal, si este monarca no hubiese añadido á tantos males el de una deuda de 2,471 millones; carga que no permitió á los gobernantes continuar por el carril de una inercia imbecil, y los obligó á pensar y á proceder con actividad.

## II.—EL PRINCIPIO DE LA REGENCIA

(de 1715 á 1717) (3)

El duque de Orleans vino al mundo el 2 de agosto de 1674 y era el hijo segundo del matrimonio de Felipe de Orleans, único hermano de Luis XIV, y de Isabel Carlota, hija de Carlos Luis, príncipe elector del Palatinado. Reunía cualidades como la naturaleza no puede darlas apenas mejores, y que cautivan todos los corazones. Era valiente y caballeroso, modelo de un noble francés, discreto, agudo, chispeante, de una exuberancia individual y propia como la de su madre la princesa palatina; pero tenía una falta: *la facilidad*, ó sea la sobrada condescendencia, la ligereza que inutilizaba sus mas preciosas dotes. Solía su madre aplicar á su hijo un cuento

(1) Véanse sus Memorias, VIII, pág. 200. El acta de la sesión del 2 de setiembre no dice nada de la protesta de Saint Simon y de los pares; pero una relación manuscrita que perteneció á la familia Canmartin, como escrita por uno de sus miembros, y que ahora se encuentra en la biblioteca del Louvre, confirma este episodio y da al mismo tiempo lugar á la suposición de que el presidente Novion, que no estaba preparado para semejante protesta, la omitió de intento en el acta. Véase sobre esto la nota de Chérueil, etc., pág. 483 y 484.

(2) Véase: *Requête de Messieurs et Mesdames les ducs et duchesses à S. A. R. Monseigneur le duc d'Orléans Régent*, en la obra de SCHLOSSER *Historia del siglo XVIII*, tomo I, pág. 288 y 289 y la nota.

(3) Consultense: *Buvot, Journal de la Régence*, I y II, Paris 1865—*Mémoires du Maréchal duc de Richelieu*, I y II, Paris 1790.—*Mémoires du duc de Saint Simon*, edición Chérueil, Paris 1857, VII y VIII.—*LEMONTEI, Histoire de la régence*, I y II, Paris 1832.—*JOBEZ, La France sous Louis XV*, Paris 1864.



Felipe II, duque de Orleans